



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA 3

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

EXPEDIENTE NRO: 91000/2015

AUTOS: “CERCHIARA IDELMO GUIDO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS”

Buenos Aires,

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que llegan las actuaciones a conocimiento de este Tribunal con motivo del recurso de apelación deducido por la demandada contra la providencia dictada por el Juzgado Federal de la Seguridad Social Nro. 9 que regula los honorarios de la dirección letrada de la parte actora por la etapa de ejecución en 4,44 UMA por la suma de \$300.286,08.

II. Que, en lo atinente a los emolumentos regulados a la representación letrada de la parte actora en la etapa de ejecución, teniendo en cuenta la índole del proceso, la complejidad y extensión de los trabajos cumplidos hasta el dictado del pronunciamiento, el monto del juicio y el resultado obtenido, corresponde establecerlos en 3,03 UMA equivalentes a \$221.508,47 (Arts. 16, 19, 21 y conc. de la ley 27.423, y Res. SGA 1432/25).

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:** Fijar los honorarios en 3,03 UMA equivalentes a \$221.508,47 (Arts. 16, 19, 21 y conc. de la ley 27.423, y Res. SGA 1432/25). Sin costas en la Alzada por la presente incidencia (art. 68, segundo párrafo del CPCCN).

Protocolícese, notifíquese, cúmplase con la publicación dispuesta por la CSJN en la Acordada 10/25 y, oportunamente, remítase.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VOCALIA 1 SE ENCUENTRA VACANTE (ART. 109 del R.J.N)

